

270D	309377,81	4042945,21
271D	309352,84	4042984,39
272D	309331,25	4043022,35
273D	309309,04	4043052,41
274D	309295,61	4043087,38
275D	309272,12	4043136,62
276D	309259,94	4043190,05
277D	309225,40	4043249,64
278D	309223,94	4043257,69
279D	309229,38	4043289,10
280D	309240,42	4043321,17
281D	309238,84	4043343,88
282D	309222,87	4043368,08
283D	309203,13	4043410,95
284D	309193,37	4043429,61
285D	309183,43	4043461,50
286D	309171,08	4043504,81
287D	309166,70	4043529,08
288D	309164,50	4043554,18
289D	309151,00	4043577,70
290D	309129,69	4043597,66
291D	309111,14	4043618,11
292D	309094,49	4043638,17
293D	309086,39	4043652,12
294D	309084,08	4043665,06
295D	309089,09	4043688,27
296D	309084,35	4043733,36
297D	309076,52	4043776,41
298D	309073,08	4043793,62
299D	309070,82	4043837,39
300D	309067,52	4043867,90
301D	309060,47	4043908,90
302D	309060,37	4043912,66
303D	309070,20	4043936,27
304D	309076,59	4043958,56
305D	309080,27	4043995,64
306D	309079,99	4044025,50
307D	309073,13	4044073,32
308D	309063,01	4044101,96
309D	309053,25	4044115,08
310D	309042,88	4044131,14
311D	309031,15	4044153,83
312D	309007,22	4044198,73
313D	308994,41	4044217,19
314D	308979,86	4044229,50
315D	308953,41	4044234,33
316D	308941,27	4044236,73
317D	308923,19	4044256,26

318D	308904,87	4044282,64
319D	308892,21	4044298,40
320D	308872,31	4044311,91
321D	308861,98	4044318,98
322D	308858,67	4044326,83
323D	308851,93	4044351,36
324D	308836,85	4044372,89
325D	308836,67	4044377,98
326D	308862,21	4044429,76
327D	308872,54	4044466,55
328D	308880,11	4044485,09
329D	308877,14	4044506,42
330D	308867,71	4044520,98
331D	308860,31	4044536,05
332D	308847,40	4044570,74
333D	308847,87	4044621,66
334D1	308846,80	4044636,76
334D2	308845,06	4044643,76
334D3	308841,04	4044649,74
335D	308828,94	4044662,35
336D	308812,01	4044690,74
337D	308807,72	4044731,26
338D	308807,90	4044756,73
339D	308799,95	4044793,69
340D	308797,75	4044820,99
341D	308778,99	4044857,98
342D	308763,09	4044903,11
343D	308752,45	4044921,69
344D	308730,68	4044941,44
345D	308712,11	4044952,70
346D	308695,07	4044974,77
347D	308683,51	4045001,20
348D	308646,63	4045044,24
349D	308618,52	4045063,45
350D	308553,67	4045085,36
351D	308501,82	4045100,60
1C	308497,47	4045102,14
2C	308488,51	4045104,96
3C	308483,89	4045106,72
4C	308478,83	4045108,66

RESOLUCION de 26 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», tramo cuarto, que va desde el límite de términos de Castellar de Santisteban hasta el deslinde aprobado a la entrada de Venta de los Santos, en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén (VP 200/03).

Examinado el expediente de deslinde de las vías pecuarias «Cañada Real de la Mancha», tramo 4.º, en el término muni-

cipal de Montizón, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, publicada en el BOE de 10 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de mayo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», tramo cuarto, en el término municipal de Montizón, en la provincia de Jaén, por conformar la citada vía pecuaria la ruta para uso ganadero y ecológico «Alto Guadalquivir-Provincia de Ciudad Real» a su paso por los términos de Castellar y Montizón, en la provincia de Jaén.

Mediante Resolución de fecha 27 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 4 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 209, de fecha 10 de septiembre de 2003.

En dicho acto de deslinde se formularon alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 153, de fecha 5 de julio de 2004.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que igualmente se valorarán en los Fundamentos de Derecho.

Quinto. Habiéndose estimado alguna de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública, se concedió un nuevo trámite de audiencia por un período de diez días.

Durante el período de audiencia no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de abril de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real de la Mancha», en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones articuladas en el acto de operaciones materiales por don Miguel Ortega Herrera, en representación de doña M.^a Rosenda Alfaro Tendero, don Isidro Alfaro Tendero, en representación de doña Juana y don Cándido Tendero y por don Rafael Fernández Torres, mostrando su disconformidad con parte del trazado, habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de Clasificación, se ha estimado reflejándose en la proposición de deslinde, y realizándose las correcciones pertinentes en los planos de deslinde.

Por su parte don Enrique Lorente Floro solicita que no sea notificado en este expediente al no estar afectada su parcela; a este respecto decir que se atiende su petición una vez comprobado que efectivamente dicho propietario no está afectado por el deslinde.

En el período de exposición pública doña Gregoria Alvarez Martínez, don José María Orozco Ruiz, don Benito Sanz Floro, doña Isabel Muñoz Unguetti, doña Luciana Sanz Leive, doña Magdalena Fernández Sanz, doña Juana Sanz Domenech, don Juan Manuel Pacheco Montes y don Julián Domenech Pacheco muestran su desacuerdo con el trazado de la Cañada, entendiéndose que el replanteo del deslinde se ha proyectado en base a criterios subjetivos, no existiendo ni un solo documento ni dato que lo justifique; en este sentido sostener que para determinar el trazado de la vía pecuaria se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen.

Esta documentación forma parte de la propuesta de deslinde, y además dado su carácter público puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén:

- Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montizón.
- Creación de un Fondo Documental, para lo que se ha recopilado información de diferentes instituciones como Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Instituto Geográfico Nacional, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.
- Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando cartografía actual (Mapa Topográfico Andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército).
- Vuelo fotogramétrico a escala 1/8.000 y trabajos de campo topográficos.
- Restitución del citado vuelo, plasmando la franja de terreno que albergaría a la vía pecuaria en planos Escala 1/1.000 de precisión submétrica.
- Digitalización en dichos planos a escala 1/1.000 de las líneas base, eje y mojones con coordenadas UTM conocidas que definen la vía pecuaria.

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las alegaciones al respecto.

De lo anteriormente expuesto se concluye que el deslinde se ha realizado de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998.

Don Francisco Hervás Pastor, en representación de don Juan Peinado López, don Vicente Ortega Castillo, y don Francisco Enrique Domenech Pacheco presentan idénticas alegaciones, en las que muestran su desacuerdo con parte del trazado, entendiéndose que se ha producido una modificación de trazado. En primer término, en cuanto a la disconformidad con parte del trazado, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los planos, y una nueva relación de intrusiones, concediéndose un trámite de audiencia.

Respecto a la modificación de trazado que entienden se ha producido, sostener que el deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, siendo la modificación de trazado un procedimiento distinto, que no es objeto de este expediente.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 1 de febrero de 2006, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de La Mancha», tramo IV, desde el límite de términos de Castellar de Santisteban, hasta el deslinde aprobado a la entrada de Venta de los Santos, en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 4.796,52 metros.
- Anchura: 75,22 metros.

Descripción:

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Montizón, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 4.796,52 metros, la superficie deslindada de 361.297,81 m², que en adelante se conocerá como "Cañada Real de la Mancha", tramo IV, que linda:

Al Norte:

- Alfaro Rubio, Eustaquia.
- Segura Malo, Patrocinio.

- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Torres, Rafael.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Cañada Real de La Mancha, Tramo I.
- García Juárez, Nicasia.
- Arroyo.
- Megías García, Luciano.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- García Alfaro, Pedro Alcántara.
- Ortega Gómez, Luisa.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Sagra Bayona, Esperanza.
- Tendero Tendero, Adela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Tendero Rubio, Rosa.
- Tendero Alfaro, Germán.
- García Moreno, Magdalena.
- Llamas Lozano, Higinio.
- Alfaro Tendero, Ramón.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Berbel Montoya, Juan de Dios.
- Tendero Cátedra, María Dolores.
- González Tendero, Diego.
- Teba Parrilla, Doroteo.
- Tendero Rubio, Germás.
- García Juárez, María Josefa.
- Martínez Romero, Catalina.
- Adán Martínez, Juan José.
- Navarro Montoya, Feliciano.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Gil Rodríguez, Ramón.
- García Martínez, Miguel.
- Picardo Sanz, Filomena.
- Tendero Pacheco, Manuel.
- Villar Bayona, Diego.
- Cañada Real de La Mancha, Tramo II.
- Domenech Gallego, Angel.
- Torres Guillén, Juan Pedro.
- Zamora Román, Juan Alfonso.
- Arroyo.
- Pérez Gómez, Diego.
- Martínez García, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Martínez García, Pedro.
- Navarro García, Juan Antonio.
- Raya Pacheco, Pedro Antonio.
- Raya Pacheco, Daniel.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- González González, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Paton García, Manuel.
- Camino.
- Paton García, Manuel.
- Rodríguez García, Adolfo.
- Leiva Ródenas, José.
- Ródenas Sánchez, Vicente.
- Martínez Rodado, Diego.
- González Pacheco, Juan Manuel.
- Maigler Villar, Mateo.
- Pacheco Domenech, Cesáreo.
- Pacheco Pacheco, María Reyes.

- Martínez González, Diego.
- Alfaro Pacheco, María de la Paz.

Al Este:

- Alfaro Rubio, Eustaquia.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Río Montizón.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Camino de Pedro Tito a Aldeahermosa.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Tendero Gallego, Cándido.
- Tendero Gallego, Juana.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Rodríguez Villanueva, Domingo.
- Ortega Guillén, Juan Andrés.
- Rodríguez Villanueva, Manuel.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Adolfina.
- Rozalen Rozalen, Juan.
- Camino de Pedro Tito.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo I.
- Sevilla Juanes, Paulino.
- González Sánchez, Gregoria.
- González Tendero, Diego.
- Román Tendero, Amadora.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Martínez Fernández, Diego.
- Fernández García, Alfonso.
- García Escamilla, Esperanza.
- Río Montizón.
- Sánchez Serrano, Eusebio.
- Raya Román, Ignacio.
- Arroyo de La Cañada del Cuco.
- Raya Román, Ignacio.
- Cañada Real de La Mancha, Tramo II.
- Orozco Ruiz, Carmen.
- Camino.
- Orozco Ruiz, María del Carmen.
- Navarro Sagra, Juan.
- Pérez Leive, Antonio.
- Pérez Pérez, Antonio.
- González González, Pedro.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Peinado López, Juan.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Doménech Pacheco, Francisco.
- Alvarez Martínez, Gregoria.
- Orozco Ruiz, José María.
- Sanz Floro, Benito.
- Muñoz Unguetti, Isabel.
- Sanz Leive, Luciana.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Sanz Floro, Benito.
- Sanz Domenech, Juana.
- Sanz Leive, Luciana.
- Leive Gallego, Angeles.
- Gallego Pacheco, Fructuosa.
- Pacheco Leive, Cleto.
- Pacheco Montes, Juan Manuel.
- Ruiz Pacheco, Juan Manuel.
- Domenech Pacheco, Julián.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo III.

Al Sur:

- Cañada Real de la Mancha (Castellar).
- Límite de términos.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Tendero Gallego, Cándido.
- Tendero Gallego, Juana.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Rodríguez Villanueva, Domingo.
- Ortega Guillén, Juan Andrés.
- Rodríguez Villanueva, Manuel.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Adolfina.
- Rozalen Rozalen, Juan.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo I.
- Camino.
- Sevilla Juanes, Paulino.
- González Sánchez, Gregoria.
- González Tendero, Diego.
- Román Tendero, Amadora.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Martínez Fernández, Diego.
- Fernández García, Alfonso.
- García Escamilla, Esperanza.
- Río Montizón.
- Sánchez Serrano, Eusebio.
- Raya Román, Ignacio.
- Arroyo de La Cañada del Cuco.
- Raya Román, Ignacio.
- Orozco Ruiz, Carmen.
- Camino.
- Orozco Ruiz, María del Carmen.
- Navarro Sagra, Juan.
- Pérez Leive, Antonio.
- Pérez Pérez, Antonio.
- González González, Pedro.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Peinado López, Juan.
- Ortega Castillo, Vicente.
- Doménech Pacheco, Francisco.
- Alvarez Martínez, Gregoria.
- Orozco Ruiz, José María.
- Sanz Floro, Benito.
- Torres Guillén, Juan Pedro.
- Muñoz Unguetti, Isabel.
- Sanz Leive, Luciana.
- Fernández Sanz, Magdalena.
- Sanz Floro, Benito.
- Sanz Domenech, Juana.
- Sanz Leive, Luciana.
- Leive Gallego, Angeles.
- Gallego Pacheco, Fructuosa.
- Pacheco Leive, Cleto.
- Pacheco Montes, Juan Manuel.
- Ruiz Pacheco, Juan Manuel.
- Domenech Pacheco, Julián.

Al Oeste:

- Río Montizón.
- Segura Malo, Patrocinio.
- Camino.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Segura Malo, María Paz y Patrocinio.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Sagra, Gaspar Luis.
- Sagra Ristori, María Antonia.
- Fernández Torres, Rafael.
- Sagra Ristori, María Antonia.

- Cañada Real de la Mancha, Tramo I.
- García Juárez, Nicasia.
- Camino.
- Megías García, Luciano.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- García Alfaro, Pedro Alcántara.
- Ortega Gómez, Luisa.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Sagra Bayona, Esperanza.
- Tendero Tendero, Adela.
- Tendero Tendero, Leandro.
- Tendero Rubio, Rosa.
- Tendero Alfaro, Germán.
- García Moreno, Magdalena.
- Llamas Lozano, Higinio.
- Alfaro Tendero, Ramón.
- Serrano Alfaro, Marcela.
- Berbel Montoya, Juan de Dios.
- Tendero Cátedra, María Dolores.
- González Tendero, Diego.
- Teba Parrilla, Doroteo.
- Tendero Rubio, Germán.
- García Juárez, María Josefa.
- Martínez Romero, Catalina.
- Adan Martínez, Juan José.
- Navarro Montoya, Felicitiana.
- Alfaro Tendero, Pedro.
- Tendero Cátedra, Emilia.
- Gil Rodríguez, Ramón.
- García Martínez, Miguel.
- Picardo Sanz, Filomena.
- Tendero Pacheco, Manuel.
- Villar Bayona, Diego.
- Cañada Real de la Mancha, Tramo II.
- Domenech Gallego, Angel.
- Torres Guillén, Juan Pedro.
- Zamora Román, Juan Alfonso.
- Arroyo.
- Pérez Gómez, Diego.
- Martínez García, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Navarro García, Juan Antonio.
- Raya Pacheco, Pedro Antonio.
- Raya Pacheco, Daniel.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- González González, Pedro.
- C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Turismo.
- Paton García, Manuel.
- Camino.
- Paton García, Manuel.
- Rodríguez García, Adolfo.
- Leiva Ródenas, José.
- Ródenas Sánchez, Vicente.
- Martínez Rodado, Diego.
- González Pacheco, Juan Manuel.
- Pacheco Domenech, Cesáreo.
- Pacheco Pacheco, María Reyes.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA MANCHA», TRAMO CUARTO, QUE VA DESDE EL LIMITE DE TERMINOS DE CASTELLAR DE SANTISTEBAN HASTA EL DESLINDE APROBADO A LA ENTRADA DE VENTA DE LOS SANTOS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MONTIZON, PROVINCIA DE JAEN (Expte. VP 200/03)

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
AD	487524,865	4240556,631
BD	487522,393	4240561,279
CD	487493,276	4240596,681
1D	487452,807	4240680,709
2D	487445,213	4240696,476
3D	487422,480	4240800,270
4D	487416,623	4240862,755
4D'	487415,994	4240867,700
4D''	487415,038	4240872,593
5D	487399,707	4240939,262
6D	487378,853	4241000,904
7D	487435,184	4241058,250
8D	487470,089	4241097,884
8D'	487474,253	4241103,055
8D''	487477,944	4241108,574
9D	487499,240	4241143,665
9D'	487504,864	4241154,978
9D''	487508,516	4241167,071
10D	487530,760	4241271,865
11D	487602,406	4241321,512
12D	487645,329	4241343,045
12D'	487658,440	4241351,423
12D''	487669,547	4241362,318
13D	487730,551	4241436,022
14D	487769,605	4241472,755
14D'	487778,662	4241482,975
14D''	487785,722	4241494,665
15D	487804,880	4241534,080
16D	487849,399	4241567,159
17D	487934,378	4241629,650
18D	488001,501	4241676,136
19D	488095,997	4241742,963
20D	488177,856	4241803,377
21D	488250,766	4241858,993
22D	488284,370	4241884,630
ED	489726,358	4242974,297
23D	489749,668	4242991,912
24D	489789,606	4243022,069
25D	489933,191	4243130,764
26D	490122,819	4243274,314
27D	490329,172	4243429,523
28D	490493,284	4243553,635
29D	490533,163	4243583,796
30D	491525,080	4244452,950
31D	491529,076	4244458,678
32D	491560,963	4244497,368
33D	491605,214	4244524,577
34D	491671,902	4244561,737
34D'	491680,614	4244567,414
34D''	491688,460	4244574,238
35D	491715,784	4244601,544
35D'	491722,564	4244609,321
35D''	491728,217	4244617,952
36D	491773,960	4244699,505

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
37D	491811,134	4244757,063
38D	491830,112	4244783,320
39D	491876,016	4244829,540
40D	491949,356	4244901,930
40D'	491952,986	4244905,774
40D"	491956,336	4244909,863
41D	491989,327	4244953,140
42D	492037,551	4245025,093
43D	492082,221	4245103,356
44D	492126,619	4245149,610
45D	492191,378	4245203,884
46D	492319,693	4245284,356
47D	492409,415	4245354,368
48D	492509,372	4245413,421
49D	492619,358	4245484,905
50D	492690,760	4245520,110
51D	492785,472	4245581,479
52D	492862,420	4245610,291
53D	492932,465	4245640,493
54D	492960,150	4245649,755
55D	493011,329	4245657,268
56D	493038,947	4245663,260
56D'	493046,155	4245665,203
56D"	493053,134	4245667,850
57D	493078,279	4245678,844
58D	493082,030	4245679,800

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	487385,037	4240648,070
2I	487377,443	4240663,836
2I'	487374,106	4240671,943
2I"	487371,735	4240680,382
3I	487348,017	4240788,671
4I	487341,732	4240855,735
5I	487327,245	4240918,729
6I	487307,600	4240976,798
6I'	487305,531	4241017,695
6I"	487325,191	4241053,615
7I	487380,088	4241109,501
8I	487413,639	4241147,598
9I	487434,935	4241182,690
10I	487457,179	4241287,484
10I'	487468,131	4241313,527
10I"	487487,917	4241333,692
11I	487559,563	4241383,339
11I'	487564,025	4241386,204
11I"	487568,677	4241388,746
12I	487611,601	4241410,279
13I	487675,597	4241487,599
14I	487718,070	4241527,547
15I	487737,228	4241566,962
15I'	487746,967	4241582,082
15I"	487760,018	4241594,457
16I	487804,687	4241627,648
17I	487890,674	4241690,880
18I	487958,371	4241737,764
19I	488051,943	4241803,938
20I	488132,710	4241863,545
21I	488205,146	4241918,799
22I	488237,750	4241943,670
23I	489704,340	4243051,940
24I	489744,242	4243082,070
25I	489887,791	4243190,738

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
26I	490077,511	4243334,357
27I	490283,879	4243489,577
28I	490447,911	4243613,630
29I	490487,790	4243643,790
30I	491463,390	4244495,990
31I	491469,112	4244504,191
32I	491502,916	4244545,208
32I'	491511,568	4244554,098
32I"	491521,564	4244561,444
33I	491567,191	4244589,499
34I	491635,289	4244627,445
35I	491662,613	4244654,750
36I	491709,502	4244738,346
37I	491749,016	4244799,529
38I	491769,150	4244827,384
38I'	491772,771	4244832,003
38I"	491776,741	4244836,325
39I	491822,909	4244882,811
40I	491896,516	4244955,465
41I	491928,118	4244996,921
42I	491973,562	4245064,726
43I	492016,893	4245140,643
43I'	492021,968	4245148,385
43I"	492027,955	4245155,445
44I	492075,177	4245204,641
45I	492143,062	4245261,535
45I'	492147,133	4245264,715
45I"	492151,413	4245267,609
46I	492276,460	4245346,032
47I	492366,971	4245416,659
48I	492469,728	4245477,366
49I	492582,100	4245550,401
50I	492653,549	4245585,630
51I	492744,569	4245644,606
51I'	492751,634	4245648,658
51I"	492759,095	4245651,922
52I	492834,324	4245680,091
53I	492905,593	4245710,820
54I	492936,283	4245721,089
54I'	492942,686	4245722,920
54I"	492949,225	4245724,178
55I	492997,877	4245731,320
56I	493023,000	4245736,770
57I	493048,145	4245747,764
57I'	493053,841	4245749,983
57I"	493059,699	4245751,733
58I	493063,450	4245752,689

RESOLUCION de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el tramo de un kilómetro desde su inicio, en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga (VP 291/04).

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda del Camino de Jubrique», en el término municipal de Estepona, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre